

ACTA 08/2015
SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
22 DE ABRIL DE 2015

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBAN LAS *REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN SALAMANCA. (FAMCAS)*; remitiéndose para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE DOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL, DONDE SE ENCUENTRAN LA ESCUELA PRIMARIA XIDOO, ASÍ COMO EL JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO BARTOLOMÉ SÁNCHEZ TORRADO, A EFECTOS DE PRECISAR LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS REALES DE DICHS PREDIOS; en los siguientes términos:

Primero.- Se determina modificar el acuerdo de Ayuntamiento por el que el Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobó dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, dos predios propiedad Municipal, donde se encuentran la Escuela Primaria Xidoo, así como el Jardín de Niños denominado Bartolomé Sánchez Torrado a efecto de precisarla superficie, medidas y colindancias reales que presentan dichos predios, dejando intacto el resto del acuerdo referido.

Segundo.- Se determina que la superficie, medidas y colindancias reales de los dos predios propiedad Municipal, dados en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, es y deber ser:

Jardín de Niños Bartolomé Sánchez Torrado.

Ubicación: Colonia San Gonzalo.
Al Norte.- 13.50 metros en una línea diagonal que va de poniente a norte y luego de poniente a oriente 34.00 metros; lindando en su primera parte con la calle Diagonal Emiliano Zapata; y en su segunda parte con la calle Fortaleza.
Al Sur.- 48.40 metros con Privada Rafael R. Campuzano.
Al Oriente.- 60.00 metros con propiedad privada; y
Al Poniente.- 53.30 metros con calle Rafael R. Campuzano.
Superficie Total.- 2,800 metros cuadrados.

Escuela Primaria Xidoo.

Ubicación: Colonia San Juan de la Presa.
Al Norte.- 102.81 metros con calle Carlos G. Flores.
Al Sur.- 99.56 metros con calle Guerrero.
Al Oriente.- 70.39 metros con Jardín de Niños Juan Enrique Pestalozzi; y
Al Poniente.- 65.45 metros con calle del Arroyo.
Superficie total.- 6,866.36 metros cuadrados.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, proceda a realizar de nueva cuenta, la solicitud para que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, del acuerdo de Ayuntamiento, que modifica el acuerdo mediante el cual, se autorizó la desafectación y donación de dos predios propiedad de este Municipio a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde se encuentran la Escuela Primaria Xidoo, así como el Jardín de Niños denominado Bartolomé Sánchez Torrado, mismo que fuera publicado en el periódico oficial número 116, segunda parte, de fecha 20 de julio de 2012 y se precise la superficie, medidas y colindancias reales que presentan dichos predios.

Por lo tanto en la publicación que se realice deberá quedar de la forma siguiente:

Se aprueba la desafectación y donación de predios propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato; en los términos que a continuación se describe:

Primero.- Se aprueba la desafectación de los predios propiedad municipal, que ocupan las escuelas:

Jardín de Niños Bartolomé Sánchez Torrado.

Ubicación: Colonia San Gonzalo.

Al Norte.- 13.50 metros en una línea diagonal que va de poniente a norte y luego de poniente a oriente 34.00 metros; lindando en su primera parte con la calle Diagonal Emiliano Zapata; y en su segunda parte con la calle Fortaleza.

Al Sur.- 48.40 metros con Privada Rafael R. Campuzano.

Al Oriente.- 60.00 metros con propiedad privada; y

Al Poniente.- 53.30 metros con calle Rafael R. Campuzano.

Superficie Total.- 2,800 metros cuadrados.

Escuela Primaria Xidoo.

Ubicación: Colonia San Juan de la Presa.

Al Norte.- 102.81 metros con calle Carlos G. Flores.

Al Sur.- 99.56 metros con calle Guerrero.

Al Oriente.- 70.39 metros con Jardín de Niños Juan Enrique Pestalozzi; y

Al Poniente.- 65.45 metros con calle del Arroyo.

Superficie total.- 6,866.36 metros cuadrados.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, proceda a notificar el presente enviando en documento impreso y archivo electrónico, al Jefe de Unidad de la Dirección de Asesoría y Capacitación Legal, así como al Departamento de Conciliación y Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato, así como a las demás autoridades o dependencias que sean necesarias, lo anterior a efecto de que se pueda continuar con el Proceso de Regularización Legal de Bienes Inmuebles al Servicio Educativo.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE CACHIBOL DEL CENTRO DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO DE ESTA CIUDAD, con una aportación de \$650,000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del municipio de Salamanca.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA ENTREGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SALAMANCA CIPRESES RESIDENCIAL, LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL, PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE SE ENCUENTRAN LA CANCHA DE FUTBOL, LA CANCHA DE BASQUETBOL, LAS PALAPAS, LOS JUEGOS INFANTILES ASÍ COMO EL GIMNASIO.

SEGUNDO.- SE DETERMINA QUE EL OBJETO DE LA ENTREGA EN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SALAMANCA CIPRESES RESIDENCIAL DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL, SERÁ EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE DICHAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, LO CUAL DEBERÁ INSERTARSE TEXTUALMENTE EN EL CONTRATO QUE SE REALICE.

TERCERO.- SE HACE SABER A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SALAMANCA CIPRESES RESIDENCIAL QUE NO OBSTANTE DE TENER LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL, DADA LA NATURALEZA DEL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL ES SUSCEPTIBLE DE PODER SER VISITADO POR PERSONAS AJENAS AL MISMO, DEBERÁ GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS,

PARA QUE CUALQUIER PERSONA AUN Y CUANDO NO SEA PROPIETARIO O HABITANTE DEL FRACCIONAMIENTO, QUE EN CALIDAD DE VISITANTE PRETENDA HACER USO DE ESTAS ÁREAS, NO SE VEA LIMITADA O RESTRINGIDA, OBSERVANDO ÚNICAMENTE LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROCURAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DICHAS ÁREAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FRACCIONAMIENTO, ESTO ES QUE NO CAUSE DAÑO ALGUNO A LAS INSTALACIONES, BAJO LA POSIBILIDAD QUE DE SER OMISO, LA PERSONA PODRÁ SER ACREEDOR DE LAS PENAS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE CORRESPONDAN.

CUARTO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SEA APROBADO POR LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO.- EN VIRTUD DEL PLAZO O PERIODO DE TIEMPO DEL FUNCIONAMIENTO O MANDATO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE EL PLAZO POR EL CUAL DEBERÁ REALIZARSE EL COMODATO DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EL CUAL PODRÁ SER PRORROGADO POR EL AYUNTAMIENTO QUE ENTRE EN FUNCIONES EN EL SIGUIENTE PERIODO.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A NOTIFICAR A LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIA LEGAL, SE SIRVA REDACTA EL DOCUMENTO O CONTRATO QUE FORMALICE LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE ENTREGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE ESTE DICTAMEN.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SALAMANCA CIPRESES RESIDENCIAL**, SR. SAÚL GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CIRCUITO CIPRÉS BLANCO NÚMERO 112 DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.-SE DETERMINA REALIZAR LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, TOMADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE MAYO DE 2014, POR VIRTUD DEL CUAL, SE APROBÓ DAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RINCONADA DE SAN PEDRO NÚMERO 101 LETRA "A" EN LA COLONIA INFONAVIT II DE ESTA CIUDAD, DONDE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO **SANTOS DEGOLLADO**, A EFECTO DE **PRECISARLA SUPERFICIE CORRECTA** DE DICHO PREDIO, DEJANDO INTACTO EL RESTO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, POR TANTO EN LA CORRECCIÓN QUE SE REALICE AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO, COMO EN LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUEDARA DE LA FORMA SIGUIENTE:

"...**Primero.-** Se aprueba desafectar el bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en calle Rinconada de San Pedro número 101 letra "A" en la colonia Infonavit II de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 2,481.901 metros cuadrados

Norte: 29.545 metros con calle Rinconada de Guadalupe.
Sur: 34.120 metros con calle Rinconada de San Pedro.
Oriente: 84.253 metros con Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza"
Poniente: Línea quebrada en 2 tramos de 30.607 y 55.034 metros
con Boulevard Rinconada San Pedro.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE A EFECTO DE QUE PUEDA SER APROBADA LA PRESENTE FE DE ERRATAS.

TERCERO.- SE DETERMINA MODIFICAR LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014, EN EL NÚMERO 120, SEGUNDA PARTE, EN LO REFERENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE RINCONADA DE SAN PEDRO NÚMERO 101 LETRA "A" EN LA COLONIA INFONAVIT II DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO DE NUEVA CUENTA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, CON LA MODIFICACIÓN EFECTUADA Y PRECISAR QUE EL INMUEBLE DADO EN DONACIÓN TIENE UNA SUPERFICIE DE **SUPERFICIE TOTAL: 2,481.901** METROS CUADRADOS.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA NOTIFICAR EL PRESENTE CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN Y CONSEJERÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO A LA BREVEDAD POSIBLE A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A REALIZAR CON LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE PASE A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, UBICADO EN CALLE **PRIVADA DE LA PAZ, SIN NÚMERO DE LA COLONIA INFONAVIT I** DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2,302.423** METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte.- 7 tramos en línea quebrada de 17.938 metros, 1.888 metros, 8.400 metros, 1.888 metros, 7.985 metros, 15.700 metros y 14.864 metros con Andador sin nombre y propiedad del Municipio.
Al oriente.- 3 tramos en línea quebrada de 8.056 metros, 3.717 metros y 43.076 metros con Andador sin nombre.
Al sur.- 3 tramos en línea quebrada de 21.526 metros, 9.007 metros y 30.937 metros con Andador sin nombre y calle 7 de Enero.
Al poniente.- 42.362 metros con Privada la Paz

SEGUNDO.- SE DETERMINA DAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, EL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE **PRIVADA DE LA PAZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA INFONAVIT I** DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2,302.423** METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte.- 7 tramos en línea quebrada de 17.938 metros, 1.888 metros, 8.400 metros, 1.888 metros, 7.985 metros, 15.700 metros y 14.864 metros con Andador sin nombre y propiedad del Municipio.
Al oriente.- 3 tramos en línea quebrada de 8.056 metros, 3.717 metros y 43.076 metros con Andador sin nombre.

Al sur.- 3 tramos en línea quebrada de 21.526 metros, 9.007 metros y metros con Andador sin nombre y calle 7 de Enero.

30.937

Al poniente.- 42.362 metros con Privada la Paz

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A SOMETER EL PRESENTE DICTAMEN A VOTACIÓN, A EFECTO DE CON LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE AUTORICE LA CITADA DONACIÓN.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA NOTIFICAR EL PRESENTE A LA DEPENDENCIA O DIRECCIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO DE DIVISIÓN, PARA QUE SE PUEDA DAR EN DONACIÓN EL PREDIO SOLICITADO, POR EL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN Y CONSEJERÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.

QUINTO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE REALIZA, CON EL OBJETO DE QUE EN ESTE CASO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, FORMAL Y LEGALMENTE CONTINÚE BRINDANDO EL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN ESTA CIUDAD, SITUACIÓN QUE DEBERÁ INSERTARSE TEXTUALMENTE EN EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO, ELLO CON EL FIN DE ASEGURAR EL BENEFICIO SOCIAL Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEXTO.- SE DETERMINA QUE EN CASO DE QUE EL INMUEBLE DADO EN DONACIÓN, LLEGUE A SER UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO O SI DENTRO DE UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO NO CONCLUYE EL TRÁMITE LEGAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA DONACIÓN O BIEN NO HA ENTRADO EN FUNCIONES U OPERACIONES EN DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, BAJO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN EN CITA.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS DENTRO DEL PADRÓN INMOBILIARIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA LOGRARSE LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO DEL INMUEBLE REFERIDO Y POR ENDE PROCEDA A DAR DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO DICHO INMUEBLE.

OCTAVO.- SE DETERMINA QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LEY, PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE PASE A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, UBICADO EN CALLE **LABORES SIN NÚMERO DE LA COLONIA INFONAVIT I** DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **4,773.170** METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte.- 5 tramos en línea quebrada de 5.040 metros, 16.106 metros, 54.009 metros, 16.206 metros y 14.414 metros con varios propietarios y propiedad del Municipio.

Al oriente.- 70.396 metros con Andador sin nombre.

Al sur.- 78.374 metros con propiedad del Municipio y varios propietarios.

Al poniente.- 5 tramos en línea quebrada de 21.100 metros, 14.852 metros, 10.565 metros, 16.372 metros y 42.326 metros con varios propietarios, calle Labores y varios propietarios.

SEGUNDO.- SE DETERMINA DAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, EL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE **LABORES SIN NÚMERO DE LA COLONIA INFONAVIT I** DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **4,773.170** METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte.- 5 tramos en línea quebrada de 5.040 metros, 16.106 metros, 54.009 metros, 16.206 metros y 14.414 metros con varios propietarios y propiedad del Municipio.

Al oriente.- 70.396 metros con Andador sin nombre.

Al sur.- 78.374 metros con propiedad del Municipio y varios propietarios.

Al poniente.- 5 tramos en línea quebrada de 21.100 metros, 14.852 metros, 10.565 metros, 16.372 metros y 42.326 metros con varios propietarios, calle Labores y varios propietarios.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A SOMETER EL PRESENTE DICTAMEN A VOTACIÓN, A EFECTO DE CON LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SE AUTORICE LA CITADA DONACIÓN.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA NOTIFICAR EL PRESENTE A LA DEPENDENCIA O DIRECCIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO DE DIVISIÓN, PARA QUE SE PUEDA DAR EN DONACIÓN EL PREDIO SOLICITADO, POR EL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN Y CONSEJERÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.

QUINTO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE REALIZA, CON EL OBJETO DE QUE EN ESTE CASO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, FORMAL Y LEGALMENTE CONTINÚE BRINDANDO EL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN ESTA CIUDAD, SITUACIÓN QUE DEBERÁ INSERTARSE TEXTUALMENTE EN EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO, ELLO CON EL FIN DE ASEGURAR EL BENEFICIO SOCIAL Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEXTO.- SE DETERMINA QUE EN CASO DE QUE EL INMUEBLE DADO EN DONACIÓN, LLEGUE A SER UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO O SI DENTRO DE UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO NO CONCLUYE EL TRÁMITE LEGAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA DONACIÓN O BIEN NO HA ENTRADO EN FUNCIONES U

OPERACIONES EN DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, BAJO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN EN CITA.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS DENTRO DEL PADRÓN INMOBILIARIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA LOGRARSE LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO DEL INMUEBLE REFERIDO Y POR ENDE PROCEDA A DAR DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO DICHO INMUEBLE.

OCTAVO.- SE DETERMINA QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LEY, PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA REGLAMENTO INTERIOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REMITIÉNDOSE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REMITIÉNDOSE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE INFORMES, CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REMITIÉNDOSE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.